



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la provisión del puesto de Director del Área de Gestión Clínica de Salud Mental del Hospital "Carmen y Severo Ochoa" —Área Sanitaria II (Cangas del Narcea)— del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Existiendo plaza vacante de Director del Área de Gestión Clínica de Salud Mental en la plantilla orgánica del Área Sanitaria II y siendo necesaria su cobertura, de conformidad con las previsiones del artículo 9 y concordantes del Decreto 66/2009, de 14 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento de las áreas y unidades de gestión clínica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se convoca la provisión del puesto de Director del Área de Gestión Clínica de Salud Mental del Hospital "Carmen y Severo Ochoa" de Cangas del Narcea, vista la competencia atribuida al efecto a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.3 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La presente convocatoria se estructura y desarrolla conforme a las siguientes:

BASES

I.—Puesto objeto de provisión, naturaleza y características.

Primero.—Se convoca el puesto de Director del Área de Gestión Clínica de Salud Mental, que comprende el ámbito relativo a todos los dispositivos operativos y programas desarrollados en materia de Salud Mental en el Área Sanitaria II.

Segundo.—El puesto convocado tiene la siguiente naturaleza y características:

- Se proveerá por el sistema de libre designación dada la especial responsabilidad atribuida a su gestión y al gran nivel de autonomía de que dispone en la toma de decisiones relativas a las actividades de recursos humanos, gestión económica y actividad asistencial del Área de Salud Mental del Hospital "Carmen y Severo Ochoa". Asimismo, la relevancia de las tareas que tiene encomendadas precisa de un alto grado de confianza y vinculación directa con los órganos de Dirección del Centro Sanitario, concretamente con la Dirección Asistencial y la Gerencia, pues las funciones que se le asignan están directamente relacionadas con las decisiones o actividades en que se exteriorizan las funciones de dirección y gerencia.
- Las funciones, que justifican su nombramiento por libre designación, a desempeñar por el Director del Área de Gestión Clínica (AGC) de Salud Mental del Hospital "Carmen y Severo Ochoa", son las establecidas en el art. 8 del Decreto 66/2009, regulador de la gestión clínica que le atribuye competencias reales de gestión global de su Unidad, de gestión de recursos humanos, de gestión económica, así como funciones de dirección y coordinación de aspectos relacionados con la actividad asistencial, con la calidad y con la seguridad del paciente. En este sentido, se encargará de la gestión global de su Unidad, lo que conlleva negociar anualmente los compromisos anuales de la AGC con el Gerente del Área Sanitaria II, compromisos que se plasmarán en un Acuerdo firmado por ambas partes. Del mismo modo, en el primer trimestre del año siguiente realizará una evaluación conjunta de los resultados que elevarán a la Dirección Gerencia del SESPA.

Respecto a la gestión de recursos humanos, el Director deberá gestionar el conjunto del equipo de profesionales del AGC de Salud Mental del Hospital "Carmen y Severo Ochoa", que se concretan en: un Director de AGC, 2 Facultativos Especialistas de Área, 2 psicólogos clínicos, 3 DUE, 1 trabajadora social, 1 auxiliar de clínica y 1 auxiliar administrativo. Sobre estos profesionales tendrá la responsabilidad de la organización de los turnos y horarios para asegurar la correcta prestación de la atención de Salud Mental del Hospital "Carmen y Severo Ochoa". Además será el responsable, con carácter anual, de la determinación y posterior evaluación de los objetivos personales de cada uno de los profesionales. Determinará también las sustituciones de personal a realizar en el AGC de Salud Mental, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del servicio.

En lo que atañe a la gestión económica, el Director del AGC de Salud Mental del Hospital "Carmen y Severo Ochoa", deberá gestionar el conjunto del presupuesto anual consignado al AGC y que será explicitado en el Acuerdo Anual de Gestión. En concreto deberá gestionar los siguientes capítulos y partidas presupuestarias: gastos de personal en los conceptos presupuestarios 121, 131, 142, 151, 152, 153, 154, 155 y 166; los siguientes subconceptos del capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios: 21006, 221008, 221009, 221010, 221013, 221015, 221016, 221018, 221019 y 221022; y en el capítulo de transferencias corrientes los gastos correspondientes a recetas (subconcepto 48004); Igualmente, se comprometerá a alcanzar unos Ingresos por facturación a terceros cuya cuantía se determinará anualmente (capítulo 3 del presupuesto anual del AGC).

Por último, en lo relativo a la actividad asistencial, calidad y seguridad del paciente, el Director del AGC de Salud Mental del Hospital "Carmen y Severo Ochoa" deberá alcanzar anualmente un nivel de calidad asistencial predefinido en el acuerdo de gestión clínica, que será evaluado por la Unidad de Certificación en Calidad del



SESPA, según el esquema de Calidad de Sespa Sinoc-Daime. Además deberá disponer de un plan específico de seguridad para el Área de Salud Mental, que incluya la actuación ante catástrofes internas y externas y un cronograma de simulacro de evacuación que deberá realizarse al menos de forma anual. Del mismo modo deberá contar con un plan de coordinación con el resto de servicios del Hospital "Carmen y Severo Ochoa", con la atención primaria, los servicios socio-sanitarios y servicios sociales locales y regionales. Además se coordinará con los demás servicios de Salud Mental mediante una participación activa en la Unidad de Coordinación de Salud Mental del SESPA.

Asimismo, deberá alcanzar unos estándares asistenciales, alineados con los objetivos asistenciales de la Gerencia del Área II y con los establecidos en el Plan de Salud Mental para Asturias vigente. Todo esto se que se plasmará en su Acuerdo de Gestión Anual. En concreto, en lo que se refiere a optimizar la capacidad de resolución en Salud Mental del Hospital "Carmen y Severo Ochoa", realizando para ello un análisis de indicadores tales como: mejorar la codificación diagnóstica CIE-10 en la historia clínica electrónica, mejorar la prescripción por DOE, reducir la lista de espera para primera consulta de salud mental, minimizar el tiempo para consulta preferente en salud mental, mejorar los procedimientos y resultados en la gestión del proceso de Trastorno Mental Severo (TMS), desarrollar un procedimiento para la revisión de casos con la atención primaria y mejorar la coordinación intra e interniveles de la salud mental.

- c) Estará sujeto a remoción libre por el mismo órgano o autoridad que acuerda su designación.
- d) El desempeño del puesto se hará de forma obligada en régimen de dedicación exclusiva y llevará implícito, además de las previstas en el apartado b), la realización de funciones asistenciales propias de la categoría y especialidad.
- e) No obstante lo anterior, la dedicación exclusiva no afectará o alcanzará a la actividad docente como Profesor o Catedrático de Universidad, cuyo desempeño es compatible con el de estos puestos.
- f) Las retribuciones del puesto serán las consignadas en cada momento en la normativa retributiva del personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

II.—Requisitos de los aspirantes: Perfil del puesto, competencias y habilidades requeridas.

Primero.—Los aspirantes habrán de estar en posesión de la titulación necesaria para poder desarrollar las funciones correspondientes al ámbito del Área de Gestión Clínica referida en esta convocatoria, ostentando además plaza en propiedad como profesional o como titular de plaza vinculada.

Segundo.—El perfil del puesto se corresponde con un profesional, con conocimiento de la estructura y funcionamiento del sistema sanitario público, con acreditada experiencia profesional en el ámbito asistencial y, en su caso, docente e investigador, con formación y experiencia en gestión clínica y/o en coordinación de programas y estrategias de salud, con capacidad de liderazgo y con voluntad y compromiso en la implantación, desarrollo y consolidación del modelo de gestión clínica en el Área referida en esta convocatoria, reflejado en el proyecto de gestión presentado al efecto.

III.—Documentación a presentar y plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán remitir a la Dirección Gerencia del SESPA la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación en la presente convocatoria.
- b) Currículum personal, con constancia de todos los méritos del aspirante. No deberá acompañarse documentación acreditativa de los mismos, dado que ésta se exigirá, en todo caso posteriormente. La falta de acreditación posterior de alguno o algunos méritos reseñados inicialmente por el aspirante en el currículum, podrá dar lugar a la remoción del mismo, si hubiese sido seleccionado o designado.
- c) Proyecto técnico de gestión del Área de Gestión Clínica de Salud Mental del Hospital "Carmen y Severo Ochoa" de Cangas del Narcea.

La documentación citada se presentará en el Registro General de los Servicios Centrales del SESPA, o en cualquier otro registro con arreglo a la regulación del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo de presentación es de un mes contado desde la fecha siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

IV.—Procedimiento.

Primero.—Cualquier acto de impulso ordinario de este procedimiento hasta su Resolución final, así como comunicaciones o incidencias del mismo, serán resueltas, efectuadas o tramitadas por la Dirección Gerencia del SESPA.

Segundo.—Esta Dirección Gerencia, por Resolución que pondrá fin al procedimiento, declarará la adjudicación y determinará la provisión del puesto mediante el oportuno nombramiento entre los aspirantes concurrentes, previa valoración de los proyectos técnicos de gestión y currículos presentados efectuada por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Gerente del Área Sanitaria II (Presidente)
- Director/a de Atención Sanitaria y Salud Pública del Área Sanitaria II
- Subdirector/a de Organización de Servicios Sanitarios de Servicios Centrales
- Jefe del Servicio de Calidad y Gestión Clínica de la Dirección de Servicios Sanitarios



- Director/a de Área de Gestión Clínica de Salud Mental del Área Sanitaria IV
- Subdirector/a de Recursos Humanos de Servicios Centrales (Secretario/a)

Tercero.—A efectos de evaluar la idoneidad y la aptitud de los aspirantes para el desarrollo de las funciones correspondientes a los puestos convocados, éstos podrán ser emplazados por el presidente de la Comisión de Valoración a una entrevista personal, o requeridos para la presentación y defensa de su proyecto técnico de gestión.

Cuarto.—La convocatoria podrá ser declarada desierta mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia, si no concurriera a la misma un candidato idóneo para el desempeño del puesto.

V.—*Provisión del puesto.*

Se llevará a cabo mediante nombramiento como Director del Área de Gestión Clínica de Salud Mental del Hospital "Carmen y Severo Ochoa", cuya fecha de efecto se determinará en la resolución final del procedimiento.

VI.—*Publicidad.*

Tanto la presente convocatoria como la resolución de adjudicación de la misma o, en su caso, la resolución señalada en el número 4.4, serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artc. 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Oviedo, 20 de abril de 2015.—El Director Gerente.—Cód. 2015-07315.